

PEDIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "INAOE" Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA O MORAL CUYO NOMBRE O RAZÓN SOCIAL APARECE EN EL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AUTORIZADA PARA EXJERCER EL COMERCIO Y QUE TIENE COMO OBJETO LA _____, ENTRE OTROS, SEGUN LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA N.º ____ DE FECHA ____ DE ____ DE ____ PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO NOTARIO PÚBLICO N.º ____ DE ____ INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ____ EN EL FOLIO MEF/CANTIL NÚMERO (NO APLICA) EN FECHA ____ DE ____

I.2 SU REPRESENTANTE CLIENTA CON FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE PEDIDO SEGUN LO ACREDITA CON TESTIMONIO DEL PODER NOTARIAL N.º (NO APLICA) DE FECHA ____ DE ____ PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO (NO APLICA), NOTARIO PÚBLICO N.º (NO APLICA) DE (NO APLICA), Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS MISMAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

I.3 NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 50 Y 60 PENULTIMO PÁRRATO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASI COMO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 40 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

I.4 CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA, LOS RECURSOS Y PERSONAL PARA SUMINISTRAR LOS BIENES / OTORGAR LOS SERVICIOS.

I.5 EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN HA CUMPLIDO Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, POR LO QUE NO EXISTEN ADEUDOS A SU CARGO.

I.6 CONOCÉ EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASPS) Y SU REGLAMENTO, A LOS CUALES SE SUJETA EL PRESENTE PEDIDO. I.7 EN SU CASO CONOCÉ EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ASI COMO LAS REGLAS DE FONDO DE OPERACIÓN EN CADA PROYECTO A LOS CUALES SE SUJETA EL PRESENTE PEDIDO.

I.8 EL PROVEEDOR A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE PEDIDO/ORDEN DE SERVICIO SE RESPONSABILIZA EN RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VIGOR, SUCULTOS Y DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS O SERVICIOS REALIZADOS, EN CASO DE LOS BIENES SERÁ DE ACUERDO A LA GARANTÍA QUE EL PROVEEDOR ESTABLEZCA EN SU COTIZACIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS POR PARTE DE LA (CONVOCANTE) "INAOE". LO ANTERIOR, INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIERA QUE SEA LA PROCEDENCIA DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, Y DE LAS CONDICIONES Y CONTRATOS QUE HAYA CELEBRADO CON FABRICANTES, IMPORTADORES, COMERCIALIZADORES O TERCEROS EN GENERAL EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

II. DECLARA "INAOE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1 QUE EN 1961 SE CREE EL OBSERVATORIO ASTROFÍSICO NACIONAL DE TONANTZINTLA PUEBLA COMO INSTITUCIÓN CIENTÍFICA DE ALTO NIVEL DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEDICADA A LA INVESTIGACIÓN DE LOS FENÓMENOS ASTROFÍSICOS, POR DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1961, EL MENCIONADO OBSERVATORIO SE TRANSFORMÓ Y CAMBIÓ SU DENOMINACIÓN POR EL DE INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE INTERÉS PÚBLICO QUE GOZA DE LIBERTAD ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

II.2 QUE POR DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE AGOSTO DE 2000 SE REESTRUCTURÓ EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA PARA CUMPLIR CON LA DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE MAYO DE 1999 Y PODER OBTENER EL RECONOCIMIENTO COMO CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN.

II.3 QUE CON EL OBJETO DE FORTALECER SU AUTONOMÍA TÉCNICA, OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA "EL INAOE" FUE RECONOCIDO COMO CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA MEDIANTE ACUERDO PUBLICADO EL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2000 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA ("EL INAOE", SE REESTRUCTURÓ MEDIANTE DECRETO PRESIDENCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE OCTUBRE DE 2000).

II.4 QUE EN SU OBJETO SOCIAL REALIZAR Y FOMENTAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, GENÉTICA, BÁSICA Y APLICADA EN MATERIAS QUE INCIDAN EN EL DESARROLLO Y LA VINCULACIÓN DE MÉXICO, EL DESARROLLO EXPERIMENTAL, LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y LA FORMACIÓN ESPECIALIZADA DE CAPITAL HUMANO EN LOS CAMPOS DE LA ASTROFÍSICA, LA ÓPTICA, LA ELECTRÓNICA, LAS TELECOMUNICACIONES, LA COMPUTACIÓN, LA INSTRUMENTACIÓN Y DEMAS DISCIPLINAS AFINES, ASI COMO LA DE DIFUNDIR LOS RESULTADOS DE SUS INVESTIGACIONES.

II.5 QUE LA SEÑORA PETRA MARÍA MARTÍNEZ ESTÁ FACULTADA PARA OBLIGAR A SU REPRESENTANTE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON EL PODER NOTARIAL NÚMERO 50-900, VOLUMEN 462, DE FOLIO 100, CON FECHA DE FIRMA DEL 20 DE SEPTIEMBRE, PASADO ANTE LA FE DEL ABOGADO VICTOR MANUEL AURELIANO CORTÉS PADILLA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 29 DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUE., OBTENIDA POR EL D. JUAN DAVID SÁNCHEZ DE LA LLAVE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL INTERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA EN TÉRMINOS DE LA FACULTAD ESTABLECIDA EN LA FRACCIÓN III EN RELACIÓN CON LAS FACULTADES SERALIZADAS EN LA FRACCIÓN I, AMBAS DEL ARTICULO 22, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INAOE, FACULTAD QUE A LA FECHA NO LE HABIA SIDO REVOCADA O LIMITADA EN FORMA ALGUNA.

II.6 PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE PEDIDO SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CALLE LUIS ENRIQUE ERRO, NO. 1, SANTA MARÍA TONANTZINTLA, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

II.7 MANIFIESTA SU CONFORMIDAD PARA QUE "EL PROVEEDOR" FUEDA CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO MEDIANTE OPERACIONES DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO EN CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "INAOE", ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" SUMINISTRAR Y ENTREGAR LOS BIENES O REALIZAR LOS SERVICIOS DESCritos EN EL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y ESTE ÚLTIMO SE OBLIGA A CUMPLIR CABALMENTE TODOS Y CADA UNO DE LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL, Y DE CONFORMIDAD CON SUS DECLARACIONES, ESPECIFICACIONES Y EN SUS CASOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE PEDIDO.

SEGUNDA. MONTO: EL MONTO DEL PRESENTE PEDIDO/ORDEN DE SERVICIO SE ESTABLECE EN EL ANVERSO, EL CUAL INCLUYE LOS GASTOS QUE "EL PROVEEDOR" TENGA QUE HACER POR TRASLADO, MANIPULACIÓN DE CARGA Y DESCARGA, ALMACENAJE, REVISIÓN, IMPUESTOS, DERECHOS Y PATENTES Y/O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SEA NECESARIO PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O SERVICIOS AMPARADOS EN ESTE PEDIDO, REALIZAR LA ENTREGA EN EL LUGAR Y CONDICIONES PAC-ADOS, POR LO QUE LOS PRECIOS DE LOS MISMOS DEBERÁN FLUÍR DURANTE LA VIGENCIA DEL PEDIDO, NO OBSTANTE A ELLA, LAS PARTES PODRÁN PACTAR AJUSTE DE COSTO, QUE DEBERÁ ESTABLECERSE EN EL ANVERSO DE ESTE PEDIDO, PREVIENDO QUE LO AGUÍ ESTABLECIDO.

TERCERA. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" ENTREGARA LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO EN: EL ALMACÉN GENERAL DE "EL INAOE", UBICADO EN CALLE LUIS ENRIQUE ERRO, NO. 1, SANTA MARÍA TONANTZINTLA, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, EN EL SIGUIENTE HORARIO: LUNES A VIERNES DE 10:00 A 15:00 HRS. PREVIA CITAS CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN, AL FONO (222) 2-66-31-00, EXT. 3120 O EN EL LUGAR QUE SE ESTABLEZCA EN EL PRESENTE PEDIDO.

LA ENTREGA DEBERÁ SER MEDIANTE FACTURA O EN CASO, NOTA DE ENTREGAREMISIÓN, APEGADEJO JUSTA, EXAC-A Y CABALMENTE A LA MARCA DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CARACTERÍSTICAS QUE SE INDICAN, Y DEMAS PECULIARIDADES QUE SE HAYAN ESPECIFICADO EN EL PRESENTE PEDIDO/ORDEN DE SERVICIO.

CUARTA. TIEMPO DE ENTREGA: LOS BIENES SE ENTREGARÁN O EN SU CASO LOS SERVICIOS SE REALIZARAN CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MISMOS DE ACUERDO AL TIEMPO DE ENTREGA SEÑALADO EN EL ANVERSO DEL PRESENTE PEDIDO. EN SU CASO LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE PODRÁ LLEVAR A CABO EN ENTREGAS PARCIALES, SIEMPRE Y CUANDO SE ENTREGUE EL 100% DE LA CANTIDAD SOLICITADA EN LA PARTE CORRESPONDIENTE, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN ESTE PEDIDO, SIN EMBARGO, LA FACTURA NO SERÁ LIBERADA POR PARTE DEL ALMACÉN GENERAL DEL "INAOE", HASTA EN TANTO NO SE ENTREGUE LA TOTALIDAD DEL PEDIDO A SATISFACCIÓN DEL AREA REQUERIDA O TÉCNICA.

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO: EL PAGO POR LOS BIENES O SERVICIOS AMPARADOS EN ESTE PEDIDO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR EL PROVEEDOR, A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, NO PODRÁ EXCEDER DEL 50% DEL ANTICIPO, NO SE REALIZARÁN PAGOS EN PARCIALIDADES Y SEÑERA EN PESOS MEXICANOS, O SI LA COTIZACIÓN FUE PRESENTADA EN DÓLARES AMERICANOS EL PAGO SE REALIZARA AL TIPO DE CAMBIO VIGENTE PUBLICADO POR EL BANCO DE MÉXICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LA FECHA DE PAGO, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ORIGINAL Y CUATRO COPIAS DE LA FACTURA Y DEL PEDIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY MONETARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y ALC ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASPS) Y 90 DE REGLAMENTO.

SEXTA. LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO: - EL PROVEEDOR DEBERÁ ENVIAR AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES UNA CARTA FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, AUTORIZANDO QUE TODOS LOS PAGOS RELACIONADOS CON EL PEDIDO/ORDEN DE SERVICIO SE REALICEN VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, INDICANDO EN EL ESCRITO LO SIGUIENTE: NÚMERO DE CUENTA, NOMBRE DEL BANCO, SUCURSAL Y CLAVE BANCARIA (18 POSICIONES).

SOLAMENTE EN CASOS EXCEPCIONALES, DEBIDO A PROBLEMAS DE CONEXIÓN, QUE TENGAN EL "INAOE" CON EL SISTEMA BANCARIO Y QUE EVITE REALIZAR LA TRANSFERENCIA, SE LLEVARÁ A CABO EL PAGO CORRESPONDIENTE MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO EN LA FECHA ESTIPULADA, EL CUAL SERÁ ENTREGADO EN LA CAJA GENERAL DEL "INAOE" UBICADA EN LA OFICINA 3120 DEL "INAOE".

SEPTIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE "EL PROVEEDOR": - PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE PEDIDO "EL PROVEEDOR" SE SUJETARÁ A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASI COMO A LAS QUE SE DERIVEN DE LA CONVOCATORIA, ORDEN DE SERVICIO O PEDIDO, EN CASO DE QUE ASÍ CORRESPONDA. EN EL SUPUESTO DE QUE EL PROVEEDOR NO SE PRESENTE A FIRMAR EL PEDIDO POR CAUSAS QUE LE SEAN IMPUTABLES, SERÁ SANCIONADO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 80 DE LA LAASPS.

CLÁUSULAS

OCTAVA. GARANTIAS FINANCIERAS: - "EL PROVEEDOR" SE SUELA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME CON MOTIVO DE ESTE PEDIDO Y SEGUN SEA EL CASO SE EXPEDIRÁ UNA POLIZA DE FIANZA EXPIDA POR UN FONDO DE GARANTÍA LEGALMENTE AUTORIZADO, EN PAGOS COTIZADOS EN EL PATRÓN DEL "INAOE" YO AL 100% DEL MONTO TOTAL DE ESTE PEDIDO/ORDEN DE SERVICIO (ANTES DE IVA), LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE PEDIDO LA POLIZA DE FIANZA DEBERÁ CONTENER LAS DECLARACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO DE LA FIANZA, QUE ASIMISMO DEBERÁ CONFORMARSE CON EL "INAOE" EXPRESA DE INSTITUCIÓN DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADA, QUE IMPARTE DASAS DE PAGO, PERIODICAS CALIDAD EN EL PATRÓN DEL "INAOE" YO AL 100% DEL MONTO TOTAL DE ESTE PEDIDO/ORDEN DE SERVICIO (ANTES DE IVA).

NOVENA. DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL: - "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE CUALQUIER INFRACTION A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR EN RELACION CON LOS BIENES O SERVICIOS ENTREGADOS AL "INAOE", OBLIGANDOSE A LIBERARLO DE CUALQUIER DERECHO DE AUTOR O DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, DE PAGOS O DE DERECHOS DE AUTOR, EN EL CASO DE QUE EL "INAOE" TENGAS QUE EFECTUAR DASAS DENTRO DE LAS TRES DÍAS

POSTERIORES A QUE EL "INAOE" LO HAGA DE SU CONOCIMIENTO. EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO DEL PROVEEDOR" SEGUN SEA EL CASO.

DECIMA. PRORROGAS: LAS PARTES ACUERDAN QUE SE PODRÁN OTORGAR PRORROGAS A LA FECHA O PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS, ÚNICAMENTE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS IMPUTABLES AL "INAOE" DEBIDAMENTE CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE, PREVIA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO Y PREVIO VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL PEDIDO EN LA CUAL DEBERÁ ACUERDAR LA DOCUMENTACION QUE JUSTIFIQUE LOS SUPUESTOS MENCIONADOS, A EFECTO DE QUE EL "INAOE" DETERMINE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 52 DE LA LAASPS Y 91 DE REGLAMENTO.

DECIMA. PRIMERA CESIÓN DE DERECHOS: "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER EN NINGUN CASO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE ESTE PEDIDO, EXCEPTO LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE EL "INAOE" Y MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE ESTE ULTIMO HAGA DEL CONOCIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" MEDIANTE ESCRITO.

DECIMA. SEGUNDA INFORMACIÓN: LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA YO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL "INAOE" O EL FONDO INSTITUCIONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON MOTIVO DE LAS AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTICAN PODRÁN SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PEDIDO/ORDEN DE SERVICIO.

DECIMA. TERCERA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: - CUANDO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE PRESENTE PEDIDO SE PRESENTE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR POR PARTE DEL "INAOE", ESTE PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR UN LAPSO NO MAYOR A 15 DÍAS NATURALES, EN CUYO CASO, ÚNICAMENTE PAGARÁ LOS GASTOS DE LOS DÍAS DURANTE LOS CUALDES HABRÁ RECIDIDO EL SERVICIO A SATISFACCIÓN DEL "INAOE". "EL PROVEEDOR" NO RECUPERARÁS LOS GASTOS QUE SE OBLIGUE A PAGAR DURANTE EL PERÍODO DE SUSPENSIÓN, EXCEPTO ALGUNO DÁÑO O PERJUICIO AL ESTADO, SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL DÉFICIT, "INAOE" REIMBOSARÁ A EL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA incurrido. SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE PEDIDO.

DECIMA. CUARTA, CESIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: - CUANDO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE PRESENTE PEDIDO SE PRESENTE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR POR PARTE DEL "INAOE", ESTE PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR UN LAPSO NO MAYOR A 15 DÍAS NATURALES, EN CUYO CASO, ÚNICAMENTE PAGARÁ LOS GASTOS DE LOS DÍAS DURANTE LOS CUALDES HABRÁ RECIDIDO EL SERVICIO A SATISFACCIÓN DEL "INAOE". "EL PROVEEDOR" NO RECUPERARÁS LOS GASTOS QUE SE OBLIGUE A PAGAR DURANTE EL PERÍODO DE SUSPENSIÓN, EXCEPTO ALGUNO DÁÑO O PERJUICIO AL ESTADO, SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL DÉFICIT, "INAOE" REIMBOSARÁ A EL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA incurrido. SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE PEDIDO.

DECIMA. QUINTA, RESCISIÓN: - EL "INAOE" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE PEDIDO CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES O POR CUALQUIER OTRA INDOLE QUE EL "INAOE" ASÍ LO CONSIDERE, Y AL RESPECTO ACUERDAN QUE SI ES EL "INAOE" QUIEN DETERMINA RESCINDIRLO, LA RESCISIÓN OFERÁ DE PLENO DERECHO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, MIENTRAS QUE SI ES EL PROVEEDOR QUIEN DETERMINA RESCINDIRLO, DEBERÁ ACUDIR ANTES LOS TRIBUNALES COMPETENTES Y OBTENER LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

DECIMA. SEXTA, PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN: - EN CUALQUIER MOMENTO LAS PARTES PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ESCRITO DE SOLICITUD DE CONCILIACIÓN DE DESACUERDOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBERÁ CONTENER LOS ELEMENTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, DEBIDIENDO A LOS MISMOS HACER RECORTE AL PEDIDO, CEDER AL PAGO, VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO Y EN SU CASO A LOS CONVENIOS INDICATIVOS, AGREGANDO COPIA DE LOS INSTRUMENTOS DEBIDAMENTE SUSCRITOS, LO ANTERIOR CONFORMIDAD Y EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CAPITULO SEGURO DE LA LAASPS, ASI COMO LO PREVISTO EN EL TITULO SEXTO, CAPITULO SEGURO DE SU REGLAMENTO.

DECIMA. SÉPTIMA, RELACIONES LABORALES: - "EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA PARA CUMPLIR EL PEDIDO O SERVICIO ADJUDICADO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES PATRONALES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA CIVIL, PENAL, FISCAL DE TRABAJO Y DE PROCEDIMIENTO.

DECIMA. OCTAVA, PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS: - LAS PARTES EXPRESAMENTE CONVIENEN QUE CUANDO "EL PROVEEDOR" SE LEVANTE DE SU EMPLEO, SE LE ENCOMIENDAN, Dicho PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE EL, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VINCULO ENTRE EL "INAOE" Y Quedando A CARGO DE "EL PROVEEDOR" TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENDORES DE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL QUE LE APOYE Y QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR EL "INAOE". POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER EN PAZ Y A SALVO A EL "INAOE" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA SURGIR DURANTE EL TIEMPO DE SU EMPLEO, SIN EXCEPCIÓN DE CARGAS LABORALES O DE CUALQUIER INDOLE ASIMISMO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CUALQUIER EROGACION QUE PUDIERA SURGIR DURANTE EL TIEMPO DE SU EMPLEO.

DECIMA. NOVENA, LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS: - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONTAR CON LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS QUE CONFORME A OTRAS DISPOSICIONES SEA NECESARIO CONTAR PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES O REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, CUANDO SEAN DEL CONOCIMIENTO DE EL "INAOE", LOS CUALES SE MENCIONARÁN DE FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA.

DECIMA. VIGÉSIMA. CAMBIO DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL O REPRESENTACIÓN: - LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR SUSTITUCIÓN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, EN CUYO CASO, LA PARTE QUE "INAOE" SUPRIMIÓ MODIFICACIONES QUE ALTEREN ESTE CONTRATO, DEBERÁ DAR EL AVISO DE CELEBRAR EN SU CASO, LOS ACUERDOS RESPECTIVOS.

DECIMA. VIGÉSIMA. PRIMERA IMPUESTOS: - TODO IMPUESTO O DERECHO CAUSADO CON MOTIVO DE LOS BIENES O SERVICIOS ADQUIRIDOS, SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR", EL "INAOE" SOLAMENTE CUBRIRÁ EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EL CUAL SERÁ TRASLADADO EN TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.

DECIMA. VIGÉSIMA. SEGUNDA, CONFIDENCIALIDAD: - LAS PARTES CONVIENEN, ACEPTAN Y SE CUEGAN A GUARDAR COMPLETA Y TOTAL CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE SEAN DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO, YA SEA QUE DICHA INFORMACIÓN LE HAYA SIDO PROPORCIONADA O REVELADA CON ANTERIORIDAD O EN LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE PEDIDO, QUE LE SEA ENTREGADA A "EL PROVEEDOR" EN PROPIA MANO O A TRAVÉS DE MENSAJERÍA O CORREO CERTIFICADO, VÍA FAX O CORREO ELECTRÓNICO, EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRAVIENE LO ANTERIOR, SE HARÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER PERJUICIO, DÁÑO O MENOS CARGO QUE EL "INAOE" SUFRA POR DICHO INCUMPLIMIENTO.

DECIMA. VIGÉSIMA. TERCERA, LEGISLACIÓN: - "EL INAOE" Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGAN A SUELTARSE ESTRICAMENTE PARA ESTE PEDIDO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASI COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS, REQUISITOS QUE ESTABELEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN LO NO PREVISTO POR LOS CITADOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SERÁN APLICABLES SUELTAMENTE, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y LA LEY GENERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

DECIMA. VIGÉSIMA. CUARTA, JURISDICCIÓN: - LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO, EJECUCIÓN Y EN GENERAL CUALQUIER ACTO QUE SE DERIVE DE ESTE PEDIDO, ASI COMO PARA EL CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS QUE DE EL PUDIERAN DERIVARSE, SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE PUEBLA RENUNCIANDO A LA QUE PUDIERAN CORRESPONDERLES POR MOTIVO DE SUS DOMICILIOS ACTUALES O FUTUROS.

EL PRESENTE PEDIDO SE FIRMA EN EL ANVERSO POR LOS QUE EN EL INTERVIENEN, EN SANTA MARÍA TONANTZINTLA, PUEBLA EN LA FECHA SEÑALADA EXPIDIÉNDOSE CUATRO

ORIGINALS DEL MISMO (EXPEDIENTE, PROVEEDOR, PRESUPUESTO Y ÁREA REQUERIDA).

CONTRATO/PEDIDO



INSTITUTO NACIONAL DE
ASTROFÍSICA ÓPTICA Y
ELECTRÓNICA

Datos de Facturación:

Luis Enrique Erro # 1
Sta. Ma. Tonantzintla
Puebla
CP 72840
Apartado Postal 51 y 216
Puebla, Pue. 72000
01 222 2 47 20 11 y 01 222 2 66 31 00
INA711112IN7

Página 1 de 1

Proveedor:
KEPLER TELLEZ RODRIGUEZ

Domicilio:

Morilla MEXICO,

RFC: TERK800227NVA CURP:

Representante Legal:

KEPLER TELLEZ RODRIGUEZ

Pedido:

PE-25/30

Fecha:

19/mar./2025

Tipo de Cambio:

1.0000

Origen:

Nacional

Adjudicación:

Requisición:

RG-CA-25/16

Cláusulas:

Responsabilidades:

Tipo de Pago:

TRANSFERENCIA ELECTRONICA

BANCOMER - *****0202

Instrucciones:

Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	% Descuento	Importe
1 COAXSEAL106 Rollo de Coaxil a prueba de agua de 1" por 12 pies	PIEZA	6.00	\$3,320.00	0.00 %	\$19,920.00
2 YB03240 Caja de 150 piezas de soldadura termocontractil	PIEZA	4.00	\$1,025.00	0.00 %	\$4,100.00
1 BOBXX8RNJD Rollo de 200 pies de cable de silicón para alto voltaje calibre 18, temperatura de operación 200 C	PIEZA	1.00	\$890.00	0.00 %	\$890.00
			Subtotal:		\$24,910.00
			I.V.A.:		\$3,985.60
			Total:		\$28,895.60

Concepto General: COMPRA DE INSUMOS Y MATERIALES PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE OUTRIGGERS (DETECTORES) DE SITIO HAWC

Forma de entrega: ENTREGAR LOS BIENES EN ALMACÉN GENERAL CON CITA PREVIA EN HORARIO DISPONIBLE DE LUNES A VIERNES DE 09:00 HRS. A 14:00 HRS. Y DE 15:00 HRS. A 17:00 HRS. PRESENTAR FACTURA ORIGINAL Y CON COPIA PARA SELLO DE RECIBIDO, Y COPIA DEL PEDIDO.

Compromiso de Entrega: DE 1 A 2 SEMANAS DESPUES DE CONFIRMAR EL PRESENTE PEDIDO.

Aceptación: FAVOR DE ENVIAR PEDIDO/ORDEN DE SERVICIO FIRMADO AL CORREO AREMI@INAOEP.MX, PARA DUDA O APOYO COMUNICARSE AL (222) 266 31 00 EXT. 3129 CON EL C. P. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ MADRIGAL O AL CORREO AGONZA_EZ@INAOEP.MX.

Garantías:
SEGÚN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROVEEDOR

Condiciones de Pago:

100% A LA ENTREGA

Manifestaciones del Proveedor:

1) NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ART. 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO(LAASSP)
2) PROVEEDOR NO SANCIONADO, VERIFICADD EN LA PAGINA ELECTRONICA DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Ambas partes aceptan sujetarse a lo establecido en el presente pedido, así como lo ofrecido por el proveedor en su cotización

Penalización:
1) 10% DEL TOTAL DEL SERVICIO POR INCUMPLIMIENTO
2) 2 AL MILLAR POR CADA DÍA DE RETRASO SOBRE LOS SERVICIOS FALTANTES

ÁREA CONTRATANTE	SUBDIR. ADQUISICIONES		
Hecha por: LIC. AREMI DEL ROCIO CASTILLO SAUCEDO	Autorizado Jefe Depto. Recs. Matls.: C.P. JOSE ANTONIO GONZALEZ MADRIGAL	Aut. SubDirector Recs. Matls. y Servs. Generales: PRUDENCIO GOMEZ HERNANDEZ	Mtra. Petra Mares Martinez
OPERATIVO REC. MAT.	JEFE DE DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	Representante Legal INAOE
			KEPLER TELLEZ RODRIGUEZ
			Por el Proveedor